



**INSTRUCCIÓN de la Dirección General de la Función Pública, por la que se unifica la forma y criterios aplicables a las solicitudes de creación, modificación y amortización de las Relaciones de Puestos de Trabajo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y sus Organismos Públicos.**

El procedimiento de aprobación y modificación de las Relaciones de Puestos de Trabajo viene regulado expresamente en el artículo 17 del texto refundido de la Ley de Ordenación de la Función Pública, aprobado por el Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, así como en los artículos 24 y siguientes del Decreto 68/2021, de 19 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se regulan las Relaciones de Puestos de Trabajo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y sus Organismos Públicos.

Con la finalidad de facilitar y orientar a los órganos competentes en la elaboración y presentación de las solicitudes de creación, modificación y amortización de las Relaciones de Puestos de Trabajo de los diferentes Departamentos y Organismos Públicos, se considera necesario desarrollar las previsiones establecidas en el Decreto 68/2021, de 19 de mayo, a fin de homogeneizar el inicio del procedimiento a través de un modelo normalizado de solicitud, así como tasando las causas justificativas de las distintas modificaciones.

Por ello, y de conformidad con las competencias que atribuye el artículo 34.1.j) del Decreto 298/2023, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Hacienda y Administración Pública, el artículo 6 del Decreto 208/1999, de 17 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se distribuyen competencias entre los diferentes órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y de conformidad con el artículo 8 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, se aprueba la siguiente instrucción:

**Primera. Objeto.**

Esta instrucción tiene por objeto facilitar un procedimiento unificado, claro y eficiente, aplicable a las solicitudes de creación, modificación y amortización de las Relaciones de Puestos de Trabajo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y sus Organismos Públicos.



## **Segunda. Ámbito de aplicación.**

Será de aplicación a todas las solicitudes referidas a los procedimientos de creación, modificación y amortización de las Relaciones de Puestos de Trabajo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y sus Organismos Públicos.

## **Tercera. Periodicidad**

Las solicitudes de creación, modificación y amortización de las Relaciones de Puestos de Trabajo deberán acumularse por los Departamentos y Organismos Públicos y se tramitarán con una periodicidad de seis meses, salvo en los supuestos derivados de los decretos de estructura, apertura de nuevos centros y/o circunstancias excepcionales debidamente justificadas.

## **Cuarta. Solicitudes de inicio del procedimiento.**

1. El procedimiento de creación, modificación y amortización de las Relaciones de Puestos de Trabajo que se inicie a solicitud de las Secretarías Generales Técnicas de los Departamentos, o del órgano equivalente de los Organismos Públicos, se ajustará a los modelos recogidos como Anexo I y II de esta Instrucción, debiendo ser obligatorio presentar debidamente firmados ambos modelos para dar inicio a la solicitud de tramitación.

El Anexo I es el referido a la memoria justificativa de la propuesta. Además, si dicha propuesta conlleva repercusión económica, deberá presentarse debidamente cumplimentado el Anexo II referido a la memoria económica.

2. Se entenderá que la modificación conlleva repercusión económica en los siguientes casos:

- a) Creación o amortización de puestos de trabajo.
- b) Modificación del nivel del complemento de destino, del complemento específico o del grupo o subgrupo de adscripción, en su caso.
- c) Modificación de la jornada de trabajo asignada.
- d) Cambio de adscripción orgánica que suponga variación del programa económico.



3. Con independencia de que la propuesta afecte a uno o varios puestos, cada uno de los puestos de trabajo cuya creación, modificación o amortización se plantee, deberá figurar en su correspondiente modelo de solicitud, de forma que cada modelo irá referido a un único puesto.

4. Será suficiente un único anexo cuando la propuesta contenga varios puestos si las modificaciones propuestas son de carácter idéntico.

5. Si la propuesta afecta a personal eventual, estos puestos se tramitarán, en todo caso, en expedientes independientes.

#### **Quinta. Justificación de la creación de los puestos de trabajo.**

1. La creación de puestos de trabajo requerirá que se acredite que dicha propuesta es indispensable para el mejor funcionamiento del servicio o unidad administrativa en la que dichos puestos se integren, aportando una mayor eficacia y eficiencia en la ejecución de las tareas que las mismas tengan encomendadas.

2. Podrá también justificarse en el caso de que la apertura de nuevos centros o servicios exija la incorporación de nuevos trabajadores en la configuración de las nuevas plantillas.

3. Asimismo, la creación de puestos de trabajo se podrá proponer para la integración de nuevas clases de especialidad o categorías profesionales en la Administración, así como para atender a titulaciones regladas no incorporadas todavía.

4. La justificación deberá incluir, en todo caso, una descripción detallada de las funciones y tareas asignadas a dicho puesto, justificando, además, el nivel y complemento específico asignados, así como las áreas funcionales y las clases de especialidad o categorías profesionales requeridas para su desempeño.

#### **Sexta. Justificación de la amortización de los puestos de trabajo.**

Sólo procederá la amortización de puestos de trabajo cuando las funciones del puesto hayan dejado de ser necesarias, hayan desaparecido o la carga de trabajo haya descendido de manera drástica. Ésta deberá justificarse adecuadamente mediante una



descripción de las funciones y tareas que se desempeñan en dicho puesto de trabajo y de las razones que determinan que deja de ser necesario con carácter definitivo.

### **Séptima. Justificación de la modificación de los puestos de trabajo.**

1. La modificación del complemento específico asignado a un puesto de trabajo requerirá que se acredite que la jornada de trabajo correspondiente al complemento específico asignado no es adecuada al volumen de gestión de dicho puesto.

2. La propuesta de modificación del nivel asignado a un puesto de trabajo requerirá acreditación de que las funciones, tareas, responsabilidad o capacidades exigidas para el desempeño de ese puesto no se corresponden con el nivel asignado al mismo.

3. La adición, modificación y supresión de áreas funcionales requerirá que se acredite que el puesto de trabajo en cuestión tiene relación funcional y sectorial con las áreas a las que se le adscriben en la propuesta. En ningún caso podrá proponerse la adición, supresión o modificación de áreas funcionales con la única finalidad de afectar a los procedimientos de movilidad del personal mediante concurso de méritos.

4. Las propuestas relativas a la modificación de las clases de especialidad y categorías profesionales a las que se adscriben los puestos de trabajo requerirán justificación acreditativa de que las competencias, conocimientos y capacidades vinculadas a dichas clases de especialidad y categorías profesionales se corresponden con las funciones a desempeñar en dichos puestos.

5. La modificación o supresión de la titulación académica y formación específica exigibles para el desempeño de un puesto de trabajo requerirá acreditación de que su exigencia es adecuada en virtud de la naturaleza de las funciones del puesto y la formación y conocimientos vinculados a la clase de especialidad o categoría profesional a los que esté adscrito.

No podrá proponerse la modificación o supresión de la titulación académica y formación específica cuando éstas vengan impuestas por norma legal o reglamentaria para el desempeño de las funciones atribuidas al puesto de trabajo.

6. La propuesta de apertura de un puesto de trabajo a personal procedente de otras Administraciones Públicas requerirá acreditación del intento infructuoso de



cobertura de dicho puesto con efectivos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

7. La propuesta de apertura de un puesto de trabajo a personal sujeto a un régimen funcional de carácter especial, requerirá justificación adecuada de la equivalencia funcional del puesto de trabajo con su categoría profesional de procedencia.

8. La propuesta de modificación de las especificidades indicadas en el campo "observaciones", se deberá justificar en base a la más adecuada prestación del servicio y al mejor funcionamiento de las unidades organizativas en las que se integran dichos puestos.

#### **Octava. Información a las Organizaciones Sindicales**

Una vez recibida la propuesta de modificación de la Relación de Puestos de Trabajo, la Dirección General de la Función Pública remitirá a las Organizaciones Sindicales que forman parte de la Mesa Sectorial de Administración General las correspondientes propuestas, incluyendo la totalidad de la documentación que forme parte del expediente de cada una de ellas, a los efectos de llevarse a cabo la negociación colectiva recogida en el artículo 24 del Decreto 68/2021, de 19 de mayo.

#### **Novena. Modificaciones iniciadas de oficio por la Dirección General de la Función Pública.**

Las propuestas de modificación de las Relaciones de Puestos de Trabajo que se inicien de oficio por la Dirección General de la Función Pública deberán ajustarse a los requisitos y modelos recogidos en esta Instrucción.

#### **Décima. Entrada en vigor y solicitudes anteriores.**

1. La presente Instrucción se publicará en el Portal de Transparencia del Gobierno de Aragón, surtiendo efectos desde el día siguiente de su publicación, dejando sin vigencia la Instrucción de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios por la que se unifica la forma y criterios relativos a las solicitudes de



modificación de las Relaciones de Puestos de Trabajo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón de 20 de octubre de 2022, modificada con fecha 17 de noviembre de 2022.

2. La presente Instrucción será de aplicación a las solicitudes que se presenten a partir de la entrada en vigor de la misma.